

| Disciplinas | Duración periodo lectivo | Horas semanales | |
|---|--------------------------|-----------------|-----------|
| | | Teoría | Prácticas |
| Quinto curso | | | |
| Relaciones Laborales | Cuatrimestral .. | 3 | |
| Dirección Financiera | Anual | 3 | |
| Política de Empresa | Anual | 3 | |
| Informática de Gestión II | Anual | 2 | 1 |
| Comercialización | Anual | 3 | |
| Teoría y Política del Crecimiento Económico | Cuatrimestral .. | 5 | |
| Sistemas Socioeconómicos | Cuatrimestral .. | 3 | |
| Teoría de la Decisión | Cuatrimestral .. | 4 | |

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Periodo Lectivo: Cuatrimestral.

Horas semanales: 3.

Deontología Empresarial.

Antropología II.

Comunidades Europeas.

Auditoría Contable.

Gestión Presupuestaria en Entidades Públicas.

Gestión Bursátil.

Contratos Internacionales.

Comercio Exterior.

Modelo Estratégico de Simulación de la Gestión.

Tratamiento de Textos.

El empleo de la hoja electrónica en la gestión empresarial.

Observaciones generales:

1. En quinto curso, además de las trocales, se cursarán dos asignaturas a elegir de entre las optativas; con ello resulta una carga horaria semanal total para este curso de veintitrés horas semanales entre teoría y prácticas.

2. La Facultad durante el curso académico organiza conferencias, seminarios y clases prácticas con objeto de que los alumnos puedan completar su formación en áreas de su interés. La asistencia no es obligatoria y no consta en el expediente académico.

3. Todos los alumnos deben examinarse y aprobar las asignaturas Inglés I y II. Aquellos que no hayan estudiado inglés en BUP y COU deberán cursarlas obligatoriamente.

4. Los alumnos que finalicen los estudios correspondientes al segundo ciclo realizarán, a efectos de reconocimiento civil de sus estudios de Licenciatura, ante un Tribunal Mixto, las pruebas de conjunto a que se refiere el artículo sexto del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español de 5 de abril de 1962 y regulada por el Decreto 594/1964, de 5 de marzo.

28365 ORDEN de 25 de septiembre de 1986 por la que se modifica el plan de estudios aprobado por Orden de 5 de mayo de 1978 de la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia.

Vista la solicitud del Rectorado de la Universidad de Valencia en orden a la modificación del plan de estudios de segundo ciclo de la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudios de los Centros universitarios y que esta modificación fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad en fecha 12 de julio de 1985;

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto modificar el plan de estudios aprobado por Orden de 5 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) de la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia, en el sentido de que la asignatura complementaria de cuarto curso que figura con el nombre de «Epistemología de las Ciencias Sociales» pase a denominarse «Filosofía Política» y la asignatura complementaria de quinto «Sociología de la Ciencia», pase a denominarse «Ética (problemas actuales)».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

28366 ORDEN de 25 de septiembre de 1986 por la que se aprueba la modificación del plan de estudios de primer ciclo, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1983, y el del segundo ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vista la solicitud del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona de modificación parcial del plan de estudios de primer ciclo de la Facultad de Veterinaria, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1984), y aprobación del plan de estudios de segundo ciclo de la misma Facultad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudios de los Centros Universitarios y que estos planes han sido aprobados por la Junta de Gobierno de la Universidad en fecha 13 de marzo de 1985;

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la modificación del plan de estudios de primer ciclo, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1984), y el del segundo ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Barcelona que quedarán estructurados conforme al anexo a la presente Orden y reconocidos los estudios realizados conforme a los mismos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de primero y segundo ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Barcelona

| | Horas semanales | |
|--|-----------------|-----------|
| | Teóricas | Prácticas |
| PRIMER CICLO | | |
| <i>Primer curso</i> | | |
| Anatomía I | 3 | 4,5 |
| Biología | 3 | 2 |
| Matemáticas (Estadística y Biometría) | 3 | 3 |
| Física | 3 | 2 |
| Química | 3 | 2 |
| <i>Segundo curso</i> | | |
| Agricultura | 2 | 2 |
| Anatomía II | 2 | 2 |
| Bioquímica | 3 | 2 |
| Fisiología Animal | 4 | 2 |
| Histología | 3 | 2 |
| Microbiología e Inmunología | 4 | 2 |
| <i>Tercer curso</i> | | |
| Anatomía Patológica | 3 | 2 |
| Farmacología | 3 | 2 |
| Producción Animal | 3 | 2 |
| Genética | 3 | 2 |
| Nutrición y Alimentación Animal | 3 | 2 |
| Patología General y Propedéutica | 3 | 3 |
| SEGUNDO CICLO | | |
| <i>Cuarto curso</i> | | |
| Cirugía y Patología Quirúrgica (con Anestesiología y Radiología) | 2 | 2 |
| Parasitología y Enfermedades Parasitarias | 3 | 2 |
| Patología Infecciosa y Epizootiología | 4 | 2 |
| Patología Médica y de la Nutrición | 3 | 2 |
| Tres asignaturas de orientación (anuales o las correspondientes si fueran cuatrimestrales) | | |

| | Horas semanales | |
|---|-----------------|-----------|
| | Teóricas | Prácticas |
| <i>Asignaturas de orientación</i> | | |
| Biometría Aplicada (cuatrimestral)... | 3 | 2 |
| Bioquímica Clínica (cuatrimestral)... | 3 | 2 |
| Anatomía Patológica Sistemática..... | 3 | 2 |
| Bioquímica y Análisis de los Alimentos.. | 3 | 2 |
| Genética Cuantitativa y Mejora Animal.. | 3 | 2 |
| Inmunología Clínica e Inmunodiagnós- tico (cuatrimestral)..... | 3 | 2 |
| Micología (cuatrimestral)..... | 3 | 2 |
| Microbiología de los Alimentos..... | 3 | 2 |
| Producción Bovina (cuatrimestral)..... | 3 | 2 |
| Producción Porcina (cuatrimestral)..... | 3 | 2 |
| Producción y Conservación de Forrajes (cuatrimestral)..... | 3 | 2 |
| Tecnología de los Alimentos..... | 3 | 2 |
| Tecnología de la Fabricación de Piensos Compuestos (cuatrimestral)..... | 3 | 2 |
| <i>Quinto curso</i> | | |
| Higiene e Inspección de los Alimentos | 3 | 2 |
| Tecnología y Patología de la Reproduc- ción..... | 4 | 2 |
| Toxicología (cuatrimestral)..... | 2 | 2 |
| Deontología y Veterinaria Legal (cuatri- mestral)..... | 2 | 2 |
| Tres asignaturas de orientación (anuales o las correspondientes si fueran cua- trimestrales). | | |
| <i>Asignaturas de orientación</i> | | |
| Acuicultura..... | 3 | 2 |
| Ciencia y Tecnología de la Carne..... | 3 | 2 |
| Ciencia y Tecnología de la Leche y sus Derivados..... | 3 | 2 |
| Ciencia y Tecnología del Pescado (cua- trimestral)..... | 3 | 2 |
| Cirugía Clínica y Rehabilitación..... | 3 | 2 |
| Economía Agraria..... | 3 | 2 |
| Epidemiología y Saneamiento Ganadero.. | 3 | 2 |
| Etología y Protección Animal (cuatri- mestral)..... | 3 | 2 |
| Dermatología (cuatrimestral)..... | 3 | 2 |
| Diseño y Planificación de Explotaciones Ganaderas (cuatrimestral)..... | 3 | 2 |
| Producción Ovina y Caprina (cuatri- mestral)..... | 3 | 2 |
| Producción de Aves (cuatrimestral)..... | 3 | 2 |
| Producción de Conejos y Otras Especies (cuatrimestral)..... | 3 | 2 |
| Terapéutica (cuatrimestral)..... | 3 | 2 |
| Virología Aplicada (cuatrimestral)..... | 3 | 2 |
| Programación Lineal (cuatrimestral)... | 3 | 2 |
| Patología Clínica (cuatrimestral)..... | 3 | 2 |

28367 *ORDEN de 1 de octubre de 1986 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Miguel de Cervantes», de Palencia, ampliación de enseñanzas de Segundo Grado de Formación Profesional.*

Visto el expediente promovido por doña Josefa Domingo Bastardo, en su condición de titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Miguel de Cervantes», sito en Palencia, en solicitud de ampliación de enseñanzas de Segundo Grado de Formación Profesional, Rama Peluquería y Estética;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente, y sobre el mismo han recaído informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y de la Dirección Provincial del Departamento en Palencia;

Resultando que el Centro «Miguel de Cervantes» fue clasificado como Centro de primero y segundo grado homologado por Orden de 30 de julio de 1981;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables a la Formación Profesional:

Considerando que el Centro reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente en esta materia;

Considerando que la ampliación solicitada resolverá la necesidad de puestos escolares en este nivel educativo existente en la ubicación del Centro, máxime teniendo en cuenta que dicho Centro imparte el primer grado, Rama Peluquería y Estética, con lo que los alumnos podrán completar sus estudios en el Centro,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar al Centro «Miguel de Cervantes», de Palencia, la ampliación de las enseñanzas de segundo grado, correspondientes a la Rama de Peluquería y Estética, Especialidad Peluquería, a partir del curso 1986-87, sin que dicha ampliación suponga aumento de los 750 puestos escolares autorizados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

28368 *ORDEN de 3 de octubre de 1986 por la que se autoriza la supresión de enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «Salesianos Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Mario Rubio García, en su condición de representante legal de la Congregación Salesiana, titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Salesianos Nuestra Señora del Pilar», sito en Zaragoza, calle María Auxiliadora, número 57, mediante el que solicita supresión de enseñanzas de Primero y Segundo Grado;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente y sobre el mismo han recaído informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y de la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza;

Resultando que por Orden de fecha 10 de noviembre de 1975 se concede al citado Centro la transformación y clasificación definitiva como centro de Primero y Segundo Grado homologado;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que a la vista de los informes obrantes en el expediente, y según lo estipulado en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, las necesidades de puestos escolares en la zona donde se encuentra el Centro «Salesianos Nuestra Señora del Pilar» están perfectamente cubiertas, sin que la supresión de las enseñanzas que se solicitan suponga menoscabo del interés público,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la supresión de enseñanzas con efectos del actual curso 1986-1987, de las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de Primer Grado, ramas Delineación, Administrativa y Comercial y Química; profesiones Delineantes, Administrativa y Secretariado, Operador de Planta y Operador de Laboratorio.

Curso de Enseñanzas Complementarias para el acceso de Primero a Segundo Grado.

Formación Profesional de Segundo Grado, ramas Electricidad y Electrónica, y Metal; especialidades de Instrumentación y Control y Automatismos, Neumáticos y Oleohidráulicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

28369 *ORDEN de 3 de octubre de 1986 por la que se autoriza supresión de enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «Escuela Profesional Salesiana», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Fernando Rúa García, en su condición de representante legal de la Congregación Salesiana, titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Escuela Profesional Salesiana», sito en